



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** 22500-4677/18. Resol Sociedad Rural Arg. DUE

---

**VISTO** el expediente N° 22500-4677/18, por intermedio del cual tramita el Acta Acuerdo para la Implementación del Documento Unico Equino, suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires y la Sociedad Rural Argentina, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la provincia de Buenos Aires se halla vigente la Ley N° 13627 y sus normas complementarias, que instituye el sistema de identificación, control sanitario y contralor en el traslado de los animales de la especie equina, reemplazando el previsto por la Ley N° 10.891 y el establecido en el Código Rural de la provincia de Buenos Aires Decreto (Ley 10.081 y modificatorias);

Que es conveniente definir el procedimiento de inclusión en el sistema que implementa el DUE los animales cuya identificación ha sido llevado hasta ahora por el Registro Genealógico;

Que en virtud de ello resulta necesario acordar los procedimientos que debe aportar el Registro Genealógico, en pos de adecuarlos al cumplimiento de la Ley N° 13627;

Que por medio de este Acta Acuerdo las partes acuerdan la operatividad integral y la obligatoriedad del Sistema DUE para la identificación individual y tránsito de los equinos inscriptos en el Registro genealógico correspondiente, en los términos de la Ley N° 13627 y Decreto reglamentario N° 1734/11 a partir del 1 de agosto del año 2020;

Que conforme la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo, el Ministerio reconoce como documento de identificación, traslado y circulación de equinos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y con el mismo alcance y validez del DUE que establece la Ley 13.627, al certificado que expide la S.R.L. respecto de los equinos que se encuentren registrados y/o se inscriban en el Registro Genealógico hasta el 31 de

julio de 2020, aprobado por la presente;

Que por este mismo expediente tramitó la aprobación del proyecto de resolución referente al sistema de identificación y tránsito de animales de la especie equina en la provincia de Buenos Aires, con el objeto de dar previsibilidad y certeza a los propietarios y al sector productivo. Que fue aprobada bajo el número RESOL-2018-248-GDEBA-MAGP, donde se establece como fecha límite de vigencia el 31 de diciembre de 2019;

Que es necesario prorrogar dicho plazo hasta el 31 de julio de 2020;

Que asimismo en el Acta mencionada se convienen las obligaciones y compromisos de cada una de las partes cosuscriptoras y demás condiciones generales tendientes a implementar el acuerdo de referencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 40 y 72 del Anexo Unico del Decreto N° 1734/11;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Acta Acuerdo para la Implementación del Documento Unico Equino, suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y la Sociedad Rural Argentina, cuyo texto pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo N° IF2019-31939124-GDEBA-DGLYCNMAGP.

**ARTICULO 2º.** Reconocer como documento de identificación, traslado y circulación de equinos al “Certificado SRA-DUE” aprobado bajo el número IF-2019-39299805-GDEBA-DGLYCNMAGP.

**ARTICULO 3º.** Prorróguese la fecha límite de vigencia de la Guía Unica de Traslado conforme RESOL-2018-248-GDEBA-MAGP, hasta el 31 de julio de 2020.

**ARTICULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SARQUIS Leonardo Jorge  
Date: 2019.11.15 16:20:02 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511  
Date: 2019.11.15 16:20:04 -03'00'

**ACTA ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
DOCUMENTO ÚNICO EQUINO**

Entre MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Avda. 51 esquina 12 de la Ciudad de La Plata, (en adelante "El Ministerio"), representado en este acto por el Ministro de Agroindustria, Ing. Agr. Leonardo SARQUÍS, (en adelante EL MINISTERIO) por una parte y la Sociedad Rural Argentina (en adelante "SRA") por otra parte, representada en este acto por Ing. Agr. Daniel G. PELEGRINA en su carácter de Presidente de dicha entidad con domicilio en Florida N° 460 CABA, y en conjunto "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que en la provincia de Buenos Aires se halla vigente la Ley 13627 y sus normas complementarias, que instituye el sistema de identificación, control sanitario y contralor en el traslado de los animales de la especie equina, reemplazando el previsto por la ley 10.891 y el establecido en el Código Rural de la provincia de Buenos Aires Decreto Ley 10.081/83 y modificatorias.

Que el Ministerio es la Autoridad de Aplicación encargada de llevar adelante las acciones para ejecutar la política que el Poder Ejecutivo Provincial determina en la materia de sistemas de diseño y la reglamentación tanto del uso de las marcas y señales de ganado y su tránsito según el Decreto Ley 10081/83, la Ley 10891, como de la Ley 13627 sus reglamentaciones, normas modificatorias y complementarias.

Que el Ministerio a través de sus Órganos le corresponde establecer los aspectos operativos necesarios para implementar en la provincia de Buenos Aires el Sistema de Documento Único Equino (D.U.E.) conforme Ley 13627, orientado a la identificación individual y tránsito de los animales de la especie equina, y la organización del Registro Provincial de Identificación Equino; el Registro de Proveedores de Dispositivos de Identificación Animal; el Registro de Médicos Veterinarios Privados u oficiales habilitados; el Registro de personas de Oficinas de Guías Municipales autorizados y el método de identificación, individual, único, inviolable y auditable.

Que el registro genealógico que administra para estos equinos la Sociedad Rural Argentina se encuentra enmarcados en la Ley 20378 y 22939 y acreditan su origen y propiedad;

Que asimismo el Banco de material genético proveniente de los equinos permite brindar información y datos para identificar fehacientemente a los equinos, garantizando su esclarecimiento e individualización en caso de ser requerido.

Que entre las razas registradas se encuentra el Caballo Criollo representando valores culturales y de tradición, siendo el caballo argentino por excelencia, entendiéndolo así la Cámara de Diputados de la Nación, declarándolo en consecuencia, caballo nacional y patrimonio cultural de la Argentina, mediante la Ley 27.414.

Que al momento de la implementación del DUE existen equinos que aún mantienen como método de individualización individual para su inscripción en el Registro Genealógico la identificación a fuego, pero también existen otros que ya han implementado para su registro como método de identificación el transpondedor; correspondiendo entonces reconocer estos dispositivos dentro del sistema DUE conforme la normativa vigente en la provincia de Buenos Aires;

Que es conveniente definir el procedimiento de inclusión en el sistema que implementa el DUE los animales cuya identificación ha sido llevado hasta ahora por el Registro Genealógico;

Que estas herramientas coadyuvarán con los Organismos Públicos para una eficaz implementación de la ley en pos de mejorar los controles de desplazamientos, inspección y certificación de los animales;

Que en virtud de ello resulta necesario acordar los procedimientos que debe aportar el Registro Genealógico, en pos de adecuarlos al cumplimiento de la Ley 13627.

Que las acciones devenidas del presente acuerdo de cooperación favorecen las acciones propias de cada uno de los firmantes en cuanto tienden al efectivo cumplimiento de la normativa legal vigente.

Que por todo lo expuesto el representante de la SRA y del Ministerio coinciden en la necesidad de incorporar al sistema DUE los registros genealógicos oficiales.

**CONVENCIDOS:** de la importancia que posee para la gestión de gobierno el establecimiento de lineamientos de asistencia y mutua cooperación técnico administrativa y la realización de actividades conjuntas en el marco legal vigente:

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERA:** Las Partes acuerdan la operatividad integral y la obligatoriedad del Sistema DUE para la identificación individual y tránsito de los equinos inscriptos en el Registro genealógico correspondiente, en los términos de la Ley 13627 y Decreto reglamentario 1734/11 a partir del 1 de agosto del año 2020.-

**SEGUNDA:** El MINISTERIO reconoce como documento de identificación, traslado y circulación de equinos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y con el mismo alcance y validez del DUE que establece la Ley 13.627, al certificado que expida la S.R.A respecto de los equinos que se encuentren registrados y/o que se inscriban en el Registro Genealógico hasta el 31 de julio de 2020. El Certificado que expida SRA a tales efectos será denominado "Certificado SRA-DUE"

Las razas de equinos inscriptos en el Registro Genealógico se enumeran en el Anexo adjunto al presente. Asimismo, Las Partes determinan que las Razas que al futuro se incorporen al Registro mencionado deberán ajustarse a los términos y condiciones aquí pactadas.

**TERCERA:** La SRA deberá asentar en el "Certificado SRA-DUE" mencionado en la cláusula segunda, que ese documento es reconocido para la identificación, traslado y circulación del equino en los términos aquí acordados, y que lo ampara como Documentación DUE.

**CUARTA:** Todo equino radicado en la provincia de Buenos Aires registrado en el Registro Genealógico deberá trasladarse con el certificado de Inscripción en los términos aquí pactados, sin excepción y será equiparado a los efectos del control al DUE, para lo cual la SRA habilitará una consulta web del/los certificados que amparen el traslado de equinos, a los fines de realizar tareas fiscalizadoras según las competencias del MAIBA

**QUINTA:** La SRA reconoce como metodología de identificación el DUE y acuerda por el presente llevar adelante los procesos necesarios para su plena vigencia, a partir de la fecha prevista en la cláusula sexta. –

**SEXTA:** A partir del 1 de agosto del 2020, conforme la clausula primera del presente, los equinos que se registren en el registro genealógico, deberán ser incorporados al registro DUE a través de un Web Service.

**SEPTIMA:** El MAIBA reconocerá como sistema de control en el traslado, a los documentos emitidos por el registro genealógicos siempre que en dicho documento contemple las reseñas del equino, fotos del equino, código del chip y datos del propietario (requerido por el registro DUE), para lo cual el registro DUE emitirá a partir de la recepción de los datos por web service, un documento según modelo DUE, que formara parte del certificado SRA-DUE y que será impreso por LA SOCIEDAD.

**OCTAVA:** LA SOCIEDAD, será usuario del sistema DUE a los efectos de informar las trasferencias de equinos y las bajas por muerte.

**NOVENA:** LAS PARTES adaptaran los procedimientos y plazos de identificación de acuerdo a los establecidos por LA SOCIEDAD. Todos los ejemplares nacidos indefectiblemente después del 1 de agosto de 2020 para poder circular, trasladarse o transferirse deberán estar identificados. Asimismo adecuarán los códigos de los chips a ambos sistemas.

A los efectos del cumplimiento del presente las partes coordinaran acciones, las que quedaran plasmadas en actas complementarias que formaran parte de este convenio como Anexos.

**DECIMA:** A partir del 1 de agosto del 2020 el MAIBA reconocerá como documento para el traslado de los equinos registrados en los registros genealógicos administrado por la SRA, al certificado SRA-DUE emitido por la SRA (convenio) o al DUE emitido por el registro DUE MAIBA (sin convenio). Para cualquiera de los dos documentos, el titular de los equinos deberá comunicar al sistema DUE, el movimiento correspondiente que vaya a realizar ya sea Traslado a eventos, ferias, exposiciones, remates, etc, según lo establecido por el Decreto Reglamentario DUE 1734/2011.

**DECIMA PRIMERA:** El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma y aprobación. El mismo se renovará automáticamente, salvo expresa notificación en contrario de El Ministerio o de la SRA. Las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin invocación de causa, comunicándolo a la otra con una anticipación de TRES (3) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, y los trabajos en ejecución a la fecha de la denuncia deberán ser continuados hasta su finalización.

**DECIMASEGUNDA:** Las partes, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basados en los principios de buena fe y cordialidad que requiere la atención de los altos fines perseguidos con la celebración del presente convenio no obstante las partes establecen ante cualquier controversia que pudiera surgir derivada del presente, la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijando como lugar válido de notificación para todo los efectos derivados del presente acuerdo el establecido en el exordio de este acuerdo.

A los días    del mes de Septiembre de 2019 se firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.



**DANIEL G. PELEGRINA**  
PRESIDENTE



Ing. Leonardo J. Sarquis  
Ministro  
Ministerio de Agroindustria  
Provincia de Buenos Aires



**JUAN J. GRIGERA NAON**  
SECRETARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** 22500-4677/18.Convenio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.09.16 11:17:08 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.09.16 11:17:09 -03'00'



**CERTIFICADO SRA-DUE N°**  
Ley Provincial 13627 DTO 1734/11

Fecha de emisión:

Depto RRGG SRA. Datos según declaración jurada del criador.

Datos del equino

Raza o Biotipo:

Nombre:

Sexo:

SBA - RP:

Fecha de nacimiento:

Identificación electrónica:



Propietario(s)

Características

Pelaje:

Cuerpo:

Cabeza:

Miembros:

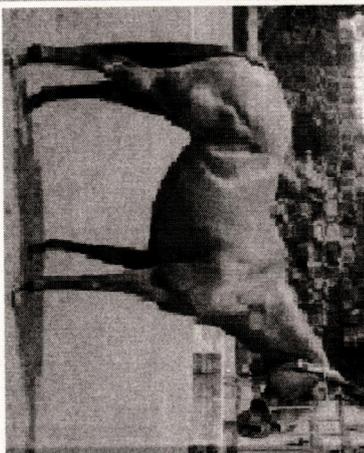
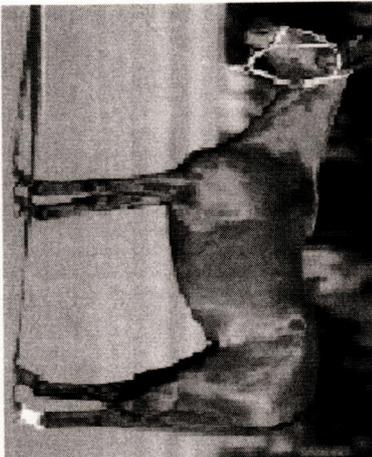
Radicación



No tiene obligatoriedad de microchip si es nacido antes del 01/08/2020.



**CERTIFICADO SRA-DUE N°**  
Ley Provincial 13627 DTO 1734/11



El presente certificado es reconocido para la identificación, traslado y circulación del equino en el ámbito de la provincia de Buenos Aires en los términos de la Ley 13627 y decreto reglamentario 1734/11.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Certificado SRA-DUE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.15 12:08:27 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.15 12:08:29 -03'00'